PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 436

CIUDAD DEL ESTE, 8 de octubre de 2.019

VISTO: La Nota UOCAP N° 588/2019, de fecha 18 de setiembre del año 2019, presentada por el Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la Sección de Contrataciones (UOC) de la VI Circunscripción Judicial, por la cual solicita la ampliación del Contrato N° 570/2019, firmado con la empresa **COMERCIAL NAARA HNOS. de Gerónima Alicia Ferreira González**, y,

CONSIDERANDO

QUE, por Resolución del Consejo de Administración N° 246 de fecha 26 de junio de 2019, fue adjudicado el ***PAC N° 358.970, Llamado a Contratación Directa N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES", Rubro 540***, Contrato N° 570/2019, que fue suscripto con la empresa ***COMERCIAL NAARA HNOS. de Gerónima Alicia Ferreira González,*** en fecha *15*/07/2019. ----------

QUE, por nota de la de la Lic. Nelcy González, Jefe Sección Patrimonio y Administradora del Contrato mencionado, solicita la Ampliación del **Contrato N° 570/2019,** firmado con la empresa ***COMERCIAL NAARA HNOS. de Gerónima Alicia Ferreira González,*** este pedido se fundamenta en la necesidad de proveer de Sillones Giratorios tipo ejecutivo a 4 Magistrados, que han asumido recientemente en el cargo. —

QUE, la Nota UOCAP N° 588/2019 expresa: *"...por Nota UOCAP N° 587/2019, fue requerido la factibilidad de esta ampliación manteniendo las mismas condiciones, a la empresa **COMERCIAL NAARA HNOS. de Gerónima Alicia Ferreira González.**"* A esta consulta la empresa a fecha 18/09/2019, por medio de correo electrónico, ha remitido la confirmación o aceptación del pedido de ampliación del contrato N° 570. ----------

QUE, en otro apartado en la Nota UOCAP N° 588/2019 expone: que por Nota UOCAP N° 584/2019, se ha solicitado informe de disponibilidad presupuestaria en el rubro 540, a la Sección de Presupuesto. Teniendo como respuesta la nota SP N° 39/2019, de la Economicista Pamela Alfonso, Jefe de la Sección de Presupuesto, quien informa "el saldo en el Rubro 540 FF10 es de Gs. 325627.270", además pone a conocimiento que se ha realizado la reserva del monto requerido para la ampliación. ----------

QUE, la mencionada nota de UOC, sigue expresando: *"...lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que establece en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, **dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el **monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.**".----------

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Isidro González Sánchez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

QUE, finalmente la Nota expresa: *"...Por todo lo expuesto, y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido; no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato; la VI Circunscripción posee la disponibilidad presupuestaria para cubrir esta ampliación, no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente; se mantiene el precio unitario pactado inicialmente; se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública, esta Unidad Operativa de Contrataciones avala la solicitud de ampliación del CONTRATO Nº 570/2019.*------

QUE, en sesión de fecha 27 de setiembre de 2.019 según consta en Acta Nº 32 se autorizó la ampliación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **EL;**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLIAR, la Cláusula 5° del Contrato N° 570/2019, *firmado con la* **COMERCIAL NAARA HNOS. de Gerónima Alicia Ferreira González, en fecha 15/07/2019, según el siguiente detalle:**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	56101504-002	Sillón Giratorio Tipo Ejecutivo	NAARA	PARAGUAY	UNIDAD	4	UNIDAD	1.270.000	5.080.000
								TOTAL ADJUDICADO	**5.080.000**

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda del Contrato 570/2019 al Abog. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la Adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ramón F. A. Echeverría Rotela
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

Isidro González Sánchez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

Bertha Avalos Aguero
Miembro del Consejo de Adm.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Alto Paraná
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Carlos A. Arrúa Ramírez
Jefe de Secc. UOC
Poder Judicial - Alto Paraná
09/10/19